



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

EXPTE: FOMENTO 2017/46

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 22 de diciembre de 2017, se acuerda y firma el CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, por el Presidente del Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

Decreto de 8 de marzo de 2018 del Presidente del Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa aprobando: Primero.- El expediente tramitado sobre CONVENIO DIPUJOVEN. Segundo: Autorizar al Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución. Tercero: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Se incorporaron al expediente los informes:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Patronato Municipal de Juventud.
- Informe del responsable del área de Fomento de fecha 27.09.2017.
- Informe jurídico de Secretaría General de fecha 9.2.2018.
- Informe de Intervención de fecha 2.3.2018. Señala que no existe consignación adecuada y suficiente para el desarrollo del proyecto y que tras la firma del convenio se tramitará la modificación presupuestaria generación de crédito.
- Informe de Intervención de fecha 17.4.2018. Asunto: Primero.- Convocatoria.../. Una plaza de docente de la acción "servicio bar y cafetería".../..., un Técnico en Orientación y un Agente Desarrollo Local...(). Segundo.- Convocatoria.../.... Quince personas beneficiarias...().

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Firma 2 de 2	23/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	23/04/2018	Presidente Patronato de Juventud
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018





Con carácter previo a la tramitación del expediente: CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES, se informa por el Técnico de Fomento y por la Intervención sobre las mismas.

Teniendo en lo anterior y, en uso de la competencia que me atribuye el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA CONJUNTA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE QUINCE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN EN EL MARCO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

Segundo.- Ordenar la publicación de la convocatoria pública y bases para la selección de quince personas beneficiarias de la acción formativa de las actuaciones del proyecto DIPUJOVEN, en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Tarifa.

Tercero.- La Convocatoria y Bases que han de regir la selección del personal son las que se establecen en el Anexo I que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo y manda el Presidente del O.A. Patronato de Juventud, doy fe, el Secretario General, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/04/2018	Presidente Patronato de Juventud
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	23/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018





ANEXO I

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 15 personas beneficiarias de las acciones formativas previstas en el proyecto DIPUJOVEN como participantes en el itinerario formativo para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Tarifa.

La actuación a desarrollar por el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa en el marco del proyecto DIPUJOVEN se concreta en la realización de un itinerario formativo en la especialidad de: Servicios de bar y cafetería. Código: HOTR0508. Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Área profesional: Restauración. Nivel de cualificación: 2.

El itinerario formativo tendría una duración aproximada de 550 horas lectivas según convenio y conforme a la relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:
UC1046_2. Desarrollar los procesos de servicios de alimentos y bebidas en barra y mesa.
UC1047_2. Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
UC1049_2. Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
UC1050_2. Gestionar el bar-cafetería.
UC0711_2. Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
UC1051_2. Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto Sistema de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.
- Decreto de 8 de marzo de 2018 del Presidente del Patronato de Juventud aprobando: Primero.- El expediente tramitado sobre CONVENIO DIPUJOVE. Segundo: Autorizar al Sr. Presidente para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución. Tercero: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.
- Convenio Regulador de la Concesión de la subvención directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Patronato de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, para la participación en el proyecto DIPUJOVE, integrado en el plan estratégico para la integración socio laboral de jóvenes.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	23/04/2018
Firma 1 de 2	Presidente Patronato de Juventud	23/04/2018
	José María Barea Bernal	
	Francisco Ruiz Giráldez	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018





3.- PRESUPUESTO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

El artículo 7 del Convenio de colaboración (DIPUJOVEN) firmado con fecha 21 de diciembre de 2017. PRESUPUESTO Y CONCEPTOS DE GASTO ELEGIBLE.

Se establece en concepto de “ayuda a participantes” un total de: 15.300,00€.

El artículo 8.- AYUDA ECONÓMICA A PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS.'

4.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo, siempre que se respeten las características de dicha actuación, en particular con el número de horas.

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Las personas beneficiarias de la acción formativa tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 9,27 euros brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La ayuda económica se abonará por el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa por períodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El periodo total de disfrute de la beca será la prevista en el Convenio DIPUJOVEN, el becario/a está obligado/a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

A efectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario incluyendo formación específica, complementaria obligatoria y práctica laboral. Las faltas de asistencia justificadas, no se computan como asistencia. Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, con el IEDT, con la Diputación Provincial de Cádiz, o Empresa donde las personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y autorización de consulta de datos.

Firma 2 de 2	23/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	23/04/2018	Presidente Patronato de Juventud
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018





El horario de la parte teórica puede ser tanto de mañana como de tarde y el de la parte práctica de las acciones formativas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, u otro sistema de organización del trabajo.

5.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación del artículo 5 del Convenio, las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presente las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que puedan aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Un presidente
- Tres vocales
- Un secretario

Los miembros de la Comisión de Selección serán asignados/as por el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de selección, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	23/04/2018	José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	Presidente Patronato de Juventud	23/04/2018	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018	





La Comisión de selección, podrá contar con asesores externos especialistas (sin voto) que serán nombrados por la propia Comisión. El procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en la Delegación de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Tarifa, sito en c/ María de Molina, s/n Tarifa CP 11380 –Cádiz-.

Corresponderá a la Comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del test de idoneidad, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.- REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO.

7.1 REQUISITOS:

Según el artículo 5 del convenio regulador de la concesión de la subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz y el Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 21 de diciembre de 2017, y artículo 4 de la Resolución de 6 de febrero de 2017 que aprueba al convocatoria 2017 de ayudas del FSE de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previsto en el proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, podrán participar en el proceso selectivo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación.
- 2.- Estar desempleado/as e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio público de empleo correspondiente.
- 3.- Personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.
- 4.- Para acceder a la formación del módulo formativo (Servicios de bar y cafetería. Código: HOTR0508. Familia Profesional: Hostelería y Turismo. Área profesional: Restauración) del certificado de profesionalidad del nivel de cualificación profesional 2, los beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
 - b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
 - c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familiar y área profesional.
 - d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio (por estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar, o tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. Se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.
 - e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias claves pueden obtenerse a través de una estas dos posibilidades:
 - 1.- Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Presidente Patronato de Juventud
José María Barea Bernal	Francisco Ruiz Giráldez
23/04/2018	23/04/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018





- FCOV22_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA. 120 horas.
- FCOV23_2 COMPETENCIA MATEMÁTICAS. 120 horas.

En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado esta otra especialidad:

- FCOV05_2 COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS).180 horas.

2.- Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa FCOV27_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (240 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés tener superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa: FCOV26_2 COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), de 420 horas.

7.2. OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

El procedimiento de selección se iniciará cuando el Organismo Autónomo Patronato Juventud del Ayuntamiento de Tarifa presente ante el Servicio Andaluz de Empleo de Tarifa (en adelante S.A.E) una oferta de empleo, a razón de tres candidatos por cada una de las plazas ofertadas para la acción formativa, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandante de empleo y estén inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Los candidatos preseleccionados por el S.A.E serán convocados en la sede de la Delegación de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Tarifa, fecha y hora que les sea comunicado por el S.A.E, para la entrega de la siguiente documentación obligatoria:

- Carta de presentación expedida por el S.A.E.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).
- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona demandante de empleo.
- Informe de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Documento que acredite estar inscrita/o en el Sistema de Garantía Juvenil
- Autorización de consultas de datos.
- Curriculum Vitae y documentación referente al mismo.

7.3. PROCESO DE SELECCIÓN:

Los candidatos que remita el S.A.E deberán hacer un test de idoneidad en el que se valorará la motivación, disponibilidad e iniciativa para el acceso a la acción formativa , formación, expectativas laborales, búsqueda de empleo, conocimientos de la ocupación, madurez ocupacional y habilidades sociales.

El tiempo estimado para realizar el test de idoneidad será de 30 minutos.

Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto. La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores.

Firma 2 de 2	23/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	23/04/2018	Presidente Patronato de Juventud
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018	



En caso de empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el S.A.E.

7.4. RESOLUCIÓN:

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados del test de idoneidad, levantará acta final y elevará al Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, el cual, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada en el test de idoneidad y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad del Ayuntamiento de Tarifa, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de selección. Dicha propuesta contendrá la lista de beneficiarios con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

8.- NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos de la Comisión de selección a que se refiere el artículo 112 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	23/04/2018	Presidente Patronato de Juventud	23/04/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal				

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018	





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN REPOSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ART.13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dª _____, con D.N.I núm: _____, y domicilio en _____

_____, Av/Calle _____

_____. En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha _____ núm: _____

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1º.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

3º.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6º.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	23/04/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Presidente Patronato de Juventud	23/04/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	c606efd8246844f4b8b87de158a85aaf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/23 - Fecha Resolución: 23/04/2018

